



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
REF: PROCESO: 11001310305620230003500

Comoquiera que no existen pruebas por practicar, conforme la facultad establecida en el numeral 2 del artículo 278 del C.G.P., el despacho se abstiene de convocar a audiencia y, en su lugar emitirá la sentencia que en derecho corresponda, una vez cobre ejecutoria la presente providencia.

Secretaría, en firme este auto, ingrese el proceso al despacho para dictar la sentencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 021 del 04-04-2024